



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-086/2019.

**ACTOR: JUAN CARLOS
MENDIETA RAMÍREZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL
MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de marzo de
dos mil diecinueve.

VISTO, el oficio 53/2019-DJ del Director Jurídico del
Municipio de Cuautlancingo, Puebla recibido en la
Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, el uno de marzo del presente año, a
las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, y los
anexos que al mismo acompañó, con el objeto de dar
cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario que
recayó al expediente al rubro indicado; la certificación de
no interposición de medio de impugnación federal de dos
del mes y año en curso, realizada por el Secretario General
de este Tribunal y tomando en consideración el siguiente

ANTECEDENTE:-----

El veintitrés de febrero de dos mil diecinueve se dictó
acuerdo plenario dentro del expediente TEEP-A-086/2019,
en el que se acordó: -----

“...TERCERO. SE REENCAUZA el presente medio de impugnación al Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, para que, en un término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, emita la resolución que en derecho corresponda, remitiendo a este Tribunal las constancias que así lo acrediten en el plazo de **un día** siguiente a que ello ocurra...”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase al Director Jurídico del Municipio de Cuautlancingo, Puebla remitiendo el oficio de cuenta y sus anexos, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan.-----

SEGUNDO. En virtud del análisis de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, se pudo constatar que de fondo y forma ha sido cumplimentado el fallo señalado en el antecedente del presente acuerdo, toda vez que el Director Jurídico, emitió una resolución dentro del expediente 06/2019-DJ, en los términos mandatados por este Tribunal, la cual fue debidamente notificada al actor, lo cual comprobó mediante las copias certificadas remitidas.--

TERCERO. Por lo que hace a la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la Ley



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

General del Sistema de Medios de Impugnación, sin que se haya presentado por las partes juicio alguno. -----

CUARTO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del presente asunto, realizándose las anotaciones en los libros correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR;
POR OFICIO A LA COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO; Y POR ESTRADO.**

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY